



CENTRAL TELEFÓNICA 318-2530
TELÉFAX: 267-1071
www.munisve.gov.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 08 de Octubre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 372-2014-SGFACM-GDE/MVES, del Subgerente de Fiscalización Administrativa y Control Municipal, el Informe N° 315-2014-ULSGCP-OGA/MVES de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, el Informe N° 98-2014GDUVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 418-2014-SGPOP-GDU/MVES de la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, los Memorando N° 1250 y 2008-2014-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 55° – de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 189-2009-MVES se Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Villa El Salvador y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Villa El Salvador; norma en la cual en su artículo 11° regula lo relacionado a las sanciones administrativas de carácter no pecuniario, como el decomiso y/o retención de bienes;

Que, el Informe N° 372-2014-SGFACM-GDE/MVES la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal, informa la necesidad de contar con espacios con la debida seguridad y limpieza para desarrollar las labores de fiscalización, como son las ejecuciones de las medidas complementarias de retención y/o decomiso de bienes (traslado de bienes perecibles y no perecibles producto de los operativos);

Que, con Memorando N° 1250-2014-GM/MVES la Gerencia Municipal sugiere como depósitos municipales a los locales o espacios ubicados a la espalda del estadio Iván Moreno y frente al Mercado Velazco Alvarado en Mariátegui;

Que, mediante Informe N° 315-2014-ULSGCP-OGA/MVES la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial remite el Informe N° 081-2014-CP-ULG-OGA/MVES emitido por el Encargado de Control Patrimonial en el cual se señala que respecto a los espacios ubicados a la espalda del Estadio Iván Elías Moreno estos son parte del terreno del Estadio y no habría ningún inconveniente que sean utilizados por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal. Respecto al terreno ubicado frente al mercado Juan Velasco Alvarado – Av. Mariátegui señala que la recuperación del mismo está a cargo de la Procuraduría Pública Municipal;

Que, con Informe N° 98-2014-GDU/MVES, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 418-2014-SGPOP-GDU-MVES por el cual el Sub Gerente de Proyectos y Obras Públicas adjunta el Plano Perimétrico del Depósito Municipal ubicado a la espalda del Estadio Iván Elías Moreno;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELÉFAX 287-1971
www.munives.gob.pe

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1027-2014-OAJ/MVES emite opinión favorable, recomendando se emita el respectivo Decreto de Alcaldía que establezca como Depósito Municipal para el internamiento de bienes retenidos y/o decomisados, al local ubicado a espaldas del Estadio Iván Elías Moreno en el Distrito de Villa El Salvador;

Que, de conformidad al artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando a lo expuesto, y contando con el visto favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER como Depósito Municipal para el internamiento de bienes retenidos y/o decomisados por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el local ubicado a espaldas del Estadio Iván Elías Moreno en el Distrito de Villa El Salvador, conforme a los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Control Municipal, se constituyan en los órganos competentes de dar cumplimiento al presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, la publicación en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROXANA CECILIA TORRES CALLE
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia